



expresada al primero y último de los citados
Sr. y continuar al segundo y tercero.

Seguidamente vista la disposición pri-
mera de la R. O. circular de dos de Setiembre de
1882 y artículo 51 de la Ley electoral de 28 de
Diciembre de 1848 para Diputados a Cortes
aplicable al presente caso, se procedió a la
elección de dos electores que formen parte de
la expresada Comisión en sustitución de los
que han cesado, y siendo llamados los Con-
cejales uno a uno para depositar sus pape-
letas en la urna, luego que esto tuvo efecto
se verificó el escrutinio que ofreció el siguiente
resultado: D. Antonio Gomer Carrasco
doce votos: D. Pedro Díaz García doce votos.

Por el Sr. Alcalde fueron proclamados como
vocales de la mencionada Comisión los Sr. s
referidos, acordando el Ayuntamiento se les
participe a los efectos consiguientes.

Así mismo y de conformidad a lo prevenido
en el artículo 51 de la Ley antes citada, se pro-
cedió a la renovación parcial de la Comisión
inspectora del Censo electoral para Diputados
a Cortes, por corresponder salir a los dos vocales
mas antiguos de la misma, que son los Sr. s
D. Antonio Fontes Contreras, Marqués de
Ordoño y D. Antonio Hernandez Amores;
y verificada la elección y el escrutinio consi-
guiente, en la forma antes indicada, dió
por resultado ser nombrados individuos de la
expresada Comisión los Sr. s D. Pascual

Se verifique igual-
mente para la Co-
misión inspectora
de Diputados a
Cortes.